Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5489 del 23 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE - CAMPO-RED**, identificada con NIT: **901.661.921-2**

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5489 del 23 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE - CAMPO-RED**, identificada con NIT: **901.661.921-2**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **OAC PJ2207**, de fecha 13 de agosto de 2025, la institución denominada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE -CAMPO-RED**, identificada con **NIT: 901.661.921-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Montería, se evidencia que la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE - CAMPO-RED**, identificada con **NIT: 901.661.921-2**, fue constituida mediante el Acta No. 01 de la Asamblea de Constitución de Canalete del 28 de octubre de 2022, registrada en la Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022, bajo el No. 32138 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, conforme al Acta No. 01 de la Asamblea de Constitución de Canalete del 28 de octubre de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022, bajo el No. 32138 del Libro I, la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE -CAMPO-RED**, identificada con **NIT: 901.661.921-2**, designo a los siguientes miembros de la Junta Directiva:









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5489 del 23 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE - CAMPO-RED**, identificada con NIT: **901.661.921-2**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
ELKIN DE LA CRUZ	PRESIDENTE/	C.C No. 78.716.447
VILLADIEGO LUNA	REPRESENTANTE LEGAL	
LUIS EDUARDO FABRA MÉNDEZ	VICEPRESIDENTE	C.C No. 1.068.583.809
ALBERTO MIGUEL PATERNINA ALVAREZ	SECRETARIO	C.C No. 10.997.683
YENIS YOCIRIS SUAREZ PADILLA	TESORERA	C.C No. 50.934.702
ISIDRO JOSE MORENO CANTERO	FISCAL	C.C No. 8.203.438
LEDIS YANETH MARTÍNEZ	VOCAL	C.C No. 50.891.848
DANY GREYS MACHADO LÓPEZ	VOCAL	C.C No. 1.068.590.350
ELIANIS JOHANA MORELO ROQUEME	VOCAL	C.C No. 1.062.959.925

Que, mediante Acta No. 1 de la Asamblea General Extraordinaria del 10 de septiembre de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2025, bajo el No. 39256 del Libro I, se designó al siguiente miembro de la Junta Directiva:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DRINA LUZ GÓMEZ NOVOA	VOCAL	C.C No. 50.917.048

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE -CAMPO-RED**, identificada con **NIT: 901.661.921-2**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE -CAMPO-RED,** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE - CAMPO-RED, identificada con NIT: 901.661.921-2, con domicilio en el municipio de Canalete, departamento de Córdoba, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Sr. **ELKIN DE LA CRUZ VILLADIEGO LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.716.447, de conformidad con lo establecido en el Acta No. 01 de la Asamblea de Constitución de Canalete del 28 de octubre de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022, bajo el No. 32138 del Libro I.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5489 del 23 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE - CAMPO-RED**, identificada con NIT: **901.661.921-2**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. Elkin De La Cruz Villadiego Luna, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.716.447, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE -CAMPO-RED, identificada con NIT: 901.661.921-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado; campored51@gmail.com¹ Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Cra 4 N. 376 - Otro, Municipio de Canalete, Departamento de Córdoba.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPA	l
Proyectó:	Farid Acosta Sierra-Abogado Contratista de Oficina de Aseguramiento de la Calidad.	T.AS	

² Dirección física tomada de la Solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica OAC PJ2207











¹ Correo electrónico autorizado en la Solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica OAC PJ2207



SEÑORES INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

ELKIN DE LA CRUZ VVILLADIEGO LUNA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 78.716.447 de Monteria, actuando como persona natural al igual que representante legal de ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINO DEL CARIBE CAMPORED identificada con el NIT. 901661921-2 autorizo al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 1437 del 2011 y artículo número 4 del Decrero 491 del 2020, para que me notifiquen a través del siguiente correo electrónico campored51@gmail.com

cordialmente,

ELKIN DE LA CRUZ VILLADIEGO LUNA REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN CAMPO-RED

Monteria, Córdoba campored51@gmail.com 3015750525 - 3008887998



Notificación Electrónica Resolución No. 5489: ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE -CAMPO-RED

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Jue 25/09/2025 9:05 AM

Para CAMPORED < campored 51@gmail.com >

1 archivo adjunto (454 KB)

5489 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Agropecuaria de Campesinos del Caribe - Campo - Red.pdf;

Sr.

Elkin De La Cruz Villadiego Luna Representante Legal

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE -CAMPO-RED

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5489 del 23 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE -CAMPO-RED, identificada con NIT: 901.661.921-2, con domicilio en el municipio de Canalete, departamento de Córdoba, como entidad sin Ánimo de Lucro". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,

1



Farid Acosta Sierra

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Montería, 25 de septiembre de 2025

Señores Instituto Colombiano de Bienestar familiar

Asunto: Renuncia a Términos de Ejecutoria.

Cordial Saludo

Yo **ELKIN DE LA CRUZ VILLADIEGO LUNA** identificado con Cedula de ciudadanía **No 78.716.447** de Montería actuando en calidad de representante legal de la asociación agropecuaria de campesinos del caribe CAMPO-RED, informo que renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución No. 5489 del 23 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

ELKIN DE LA CRUZ VILLADIEGO LUNA

REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION CAMPO-RED

Montería, Córdoba campored51@gmail.com 3015750525 - 3008887998

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5489 del 23 de septiembre de 2025

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE-CAMPO RED

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5489 del 23 de septiembre de 2025, "Por la cual se Reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE-CAMPO-RED, identificada con NIT: 901.661.921-2, con domicilio en el municipio de Canalete, departamento de Córdoba, como entidad sin Ánimo de Lucro", fue notificada electrónicamente el día 25 de septiembre de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 26 de septiembre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González- Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. 🖘







